JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandados	O.L. Ingeniería de Construcción S.A. y otros.
Instancia	Primera
Radicación	05001 31 03 008 2023-00256-00
Interlocutorio	N° 186
Tema	Decreta Embargo Remanentes

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar visible en archivo #22 c.2 y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso que se relaciona a continuación.

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RADICADO: 05001310301820230030000

DEMANDANTE: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADOS: OL INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN SAS, SERGIO ANDRÉS

PALACIO VELÁSQUEZ y WLEEYDING MARÍA LEÓN LÓPEZ.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)